



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Litisconsorte	Hernán Darío Herrera Alzate
Radicado	05001 40 03 013 2021 00624 00
Auto	Sustanciación N° 730
Asunto	Incorpora sin trámite y requiere

Recuérdese que **Scotiabank Colpatría S.A.**, otorgó poder a la abogada **Carolina Vélez Molina** para representar judicialmente sus intereses (archivo 24) y en dicho escrito indicó que el correo del profesional de la derecho era abogada@velezmolinaasesores.com, mismo que registra en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- (SIRNA), tal cual como se señaló en constancia que obra en auto del 30 de julio de 2021 y en archivo 39.

Por otra parte, se incorporan los escritos visibles en archivos 29 a 32 tendientes a la notificación de la pasiva, sin embargo fueron remitidos desde la dirección electrónica asistente@velezmolinaasesores.com, y aunque en éstos se indica ser en nombre de la abogada **Carolina Vélez Molina**, no provienen desde su correo electrónico. Así mismo se incorpora el escrito visible en archivo 33 que corresponde a una cesión del crédito que realiza **Scotiabank Colpatría S.A.**, al **Patrimonio Autónomo FAFP CANREF**, sin embargo, fue remitida desde la dirección electrónica radicaciondemandas@litigando.com; recuérdese que en numeral del 05 del artículo 78 del C.G.P., se estipula que es deber de los apoderados comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales

Así las cosas, en caso de que se pretenda se realice el estudio de dichos escritos (archivos 29 a 33), se deberán remitir dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, desde el canal digital de la abogada o comunicar el cambio de la dirección electrónica.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Incorpórese al expediente los escritos visibles en archivos 34 a 35 allegados por la abogada de la parte actora desde su correo electrónico, con los que se solicitó el impulso para que se dé trámite a la solicitud de emplazamiento visible en archivo 32, al respecto se reitera que se dará trámite a tal solicitud una vez se dé cumplimiento al requerimiento dispuesto en párrafo que antecede.

Respecto a la solicitud que presenta la togada visible en archivo 36, se autorizan como nuevas direcciones de notificación de la pasiva, Calle 41 No. 42 A-64, Palmas, Medellín, Calle 41 No. 42 A-52, Palmas, Medellín y los correos electrónicos baqueromiguel39@gmail.com; hernan092917@gmail.com.

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal con resultado positivo enviada al ejecutado a la dirección Calle 41 No. 42 A-52, Palmas, Medellín (archivo 37).

Finalmente, se incorpora al plenario escrito con el cual se allega la notificación personal del ejecutado con resultado positivo enviada a las direcciones baqueromiguel39@gmail.com; hernan092917@gmail.com, sin embargo se evidencia que no se aportó el auto inadmisorio y el escrito de subsanación, tal como lo dispone el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022, en tal sentido no se tendrá por notificada a la pasiva.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a **Hernán Darío Herrera Alzate**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291-292 del C.G.P., o en su defecto el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, adviértase que en el término otorgado se deberá notificar efectivamente a la parte demandada, mas no adelantar gestiones, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 036 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 DE
MARZO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69b5b9a0a4ba8da0442118b6311151131e3bb8eb535b935afb96ac902a29d44**

Documento generado en 04/03/2024 09:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313